

Convenio de Colaboración
entre
CaixaBank, S.A.
y
Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAIXABANK, S.A. Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA

En Valencia, a veinticuatro de diciembre de dos mil veinticinco

REUNIDOS

De una parte

MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA (en adelante, “**MICOF**” o el “**COLEGIO**”), con domicilio en C/ Conde de Montornés, 7 (Valencia) y N.I.F. Q4666002C representada en este acto por el Sr. Jaime Giner Martinez mayor de edad, y con N.I.F. 20400161N en su calidad de Presidente de la misma.

Interviene en este acto en virtud de la habilitación contenida en el Acuerdo de la Sesión de Junta de Gobierno celebrada el 22 de diciembre de 2025, cuya certificación se une como Anexo IV.

Y de otra parte

CaixaBank, S.A., (en adelante, “**CaixaBank**”) con domicilio en Valencia (46002) Calle Pintor Sorolla, 2-4 y NIF A-08663619, representada en este acto por Doña OLGA GARCIA SAZ, , mayor de edad y con N.I.F. 52.441760 N, en su calidad de Directora Territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana y Región de Murcia.. Interviene así mismo en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 29/05/2023, autorizada por la Notario de Barcelona Doña María Dolores Giménez Arbona, al número 1071 de su protocolo.

A los efectos del presente documento, el MICOF y CaixaBank serán designadas conjuntamente como las “Partes” e individual e indistintamente como la “Parte”, o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente CONVENIO, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I – Que CaixaBank y el MICOF desean colaborar mutuamente en el establecimiento de relaciones de tipo comercial y financiero, así como otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta.

II – Que en el seno de la citada colaboración, CaixaBank, para un mejor desarrollo de sus actividades financieras, desea promocionar sus productos y servicios, tanto los propios como los de las empresas pertenecientes a su Grupo, entre distintos colectivos pertenecientes a entidades.

III - Que el MICOFF tiene el compromiso hacia sus miembros de procurarles la más amplia y satisfactoria oferta de productos y servicios, propios o de terceros, que cubran las necesidades derivadas del desempeño de sus actividades sociales, corporativas o comerciales.

IV - Que, para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos que le son propios, a CaixaBank y a las empresas que forman parte del Grupo CaixaBank¹, le interesa que el MICOFF colabore en la difusión y comercialización de determinados productos y servicios entre sus socios, asociados o representados.

V - Que ni el MICOFF, ni ningún administrador, directivo, empleado, agente, así como, cualquier otra persona actuando en su nombre, es una persona física o jurídica (en adelante, la/s “**Persona/s**”), o está participada o controlada por Personas que:

- (i) Consten como personas sancionadas en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control* (en adelante, la/s “**Persona/s Sancionada/s**”).
- (ii) Están participadas o controladas por una Persona Sancionada.
- (iii) Actúen directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada.
- (iv) Estén constituidas, localizadas o con sede operativa o residente en un país o territorio, o cuyo gobierno esté sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control*.

VI - Que el MICOFF no destinará, directa o indirectamente, los fondos originados, en su caso, bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:

- (i) Financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado, o su gobierno, consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control*, o

¹ A los efectos del presente Convenio por “empresas del Grupo CaixaBank” se entenderán aquellas sociedades participadas por CaixaBank, en las que CaixaBank cuente, directa o indirectamente, con más del 20% del capital social y/o que ostente el control de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de Código de Comercio. No tendrán la consideración de empresas del Grupo CaixaBank, a estos efectos, las participaciones industriales que CaixaBank ostenta.

- (ii) De cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control* por cualquier Persona.

En virtud de todo ello, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "**Convenio**"), que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto definir el marco de colaboración entre el MICOF y CaixaBank y las empresas del Grupo CaixaBank, con el fin de establecer con carácter institucional relaciones de tipo comercial y financiero, así como identificar, estudiar y analizar otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta en relación con los intereses de las Partes en cada momento.

Tanto el MICOF como CaixaBank difundirán el contenido del presente Convenio; la primera entre sus miembros y la segunda entre el resto de las empresas y entidades del Grupo CaixaBank, con el fin de fomentar y promover aquellas relaciones y contrataciones que sean posibles.

Las relaciones que puedan surgir entre los miembros del MICOF con CaixaBank o con cualquiera de las empresas y entidades del Grupo CaixaBank, o las relaciones entre estas últimas y el MICOF, se registrarán en cualquier caso por los propios contratos y acuerdos que se establezcan a tal efecto, sin que en ningún caso las Partes tengan ningún tipo de facultad representativa sobre los contratantes.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN

La colaboración consistirá, por parte del MICOF, en la difusión entre sus miembros de la oferta de determinados productos y servicios que CaixaBank realice en cada momento a los miembros del MICOF, así como la promoción de su contratación por parte de los mismos.

Asimismo, las Partes podrán acordar la realización de acciones divulgativas consistentes en cursos, seminarios, conferencias y reuniones con los miembros del MICOF, con el objeto de que CaixaBank pueda dar a conocer sus productos y servicios, su operativa, especificidades de ésta, así como cualesquiera otros temas relacionados con los anteriores que sean de interés para el MICOF y sus miembros.

TERCERA.- CONDICIONES APLICABLES POR CAIXABANK A LOS MIEMBROS DEL MICOF EN LA CONTRATACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Como consecuencia del presente Convenio, CaixaBank realiza una oferta de productos y servicios destinada a todos los miembros del MICOE en condiciones especiales, que se recoge en el **Anexo I** del presente Convenio.

Las tarifas y condiciones económicas aplicables a los productos y servicios financieros ofertados por CaixaBank y que se relacionan en el **Anexo I** del presente Convenio se ajustarán a las condiciones del mercado que tenga establecidas CaixaBank en cada momento. Por este motivo, las condiciones económicas serán revisables puntualmente según las variaciones del mercado. CaixaBank podrá asimismo prorrogar la oferta de productos llegado el vencimiento de su vigencia o modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cualesquiera otras circunstancias.

La oferta no será en ningún caso vinculante para los miembros del MICOE, pudiéndose acoger estos últimos a cualquiera de las condiciones existentes en el mercado que sean aplicables a la clientela de CaixaBank en general. En cualquier caso, las condiciones finalmente vigentes serán siempre las pactadas en cada uno de los contratos.

CaixaBank podrá modificar en cualquier momento la oferta de productos y servicios acogidos al Convenio que se especifican en su Anexo 1. A tal efecto se establece un procedimiento simplificado que permite adaptar fácilmente la oferta de productos y servicios del mismo con la simple incorporación de nuevos y sucesivos documentos Anexo I del citado Convenio, de manera que se entiendan derogados y sustituidos los anexo I anteriores por el firmado por ambas partes de fecha más reciente. Todo ello sin perjuicio del derecho del MICOE a resolver el convenio en cualquier momento tal como posibilita la cláusula decimocuarta.

En caso de que las condiciones sean las aplicables a la clientela en general, se hará referencia al folleto de tarifas y comisiones y gastos que CaixaBank tenga vigente en cada momento, al objeto de que los destinatarios puedan conocer las mismas.

La concesión de las operaciones será, en cualquier caso, competencia de CaixaBank, según los criterios de riesgo que tenga establecidos en cada momento.

Por otro lado, CaixaBank ofrece una completa oferta comercial que tenga por objeto procurar cubrir las necesidades financieras específicas del Colectivo de Farmacéuticos Colegiados No Titulares de Oficina de Farmacia, cuyos productos y condiciones se relacionan en el Anexo III de este Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MICOE

El MICOE, durante la vigencia del presente Convenio, se compromete a:

- Difundir y comunicar a sus miembros el contenido del presente Convenio, sus modificaciones y los sucesivos acuerdos que puedan celebrarse con CaixaBank o con otras empresas del Grupo CaixaBank en el marco del mismo. En especial, el MICOE llevará a cabo la difusión y comunicación entre sus miembros de la oferta de productos y servicios destinada al colectivo, así como aquellas ofertas comerciales puntuales de CaixaBank destinados al colectivo o al público en general que las Partes acuerden en cada momento.
- El MICOE se limitará en cualquier caso a la mera difusión, comunicación y publicación de la oferta de productos y servicios y demás ofertas comerciales de CaixaBank, sin que en ningún caso deba promover ni concluir la contratación de dichos productos y servicios

por cuenta de CaixaBank. Las Partes convienen expresamente que el presente Convenio no supone ninguna relación de agencia o similar, por lo que no les serán aplicables a ninguna de ellas cualesquiera derechos y obligaciones que se deriven de la Ley 12/1992 del Contrato de Agencia, renunciando expresamente a cualquier tipo de indemnización prevista en la citada ley en caso de que cualquier resolución judicial estableciera la consideración del MICOF como agente.

- Difundir y comunicar a sus miembros, asociados, socios o representados las acciones divulgativas consistentes en los cursos, seminarios, conferencias y reuniones que CaixaBank y el MICOF acuerden realizar en cada momento.
- Cursar las oportunas instrucciones para que el importe íntegro de la facturación mensual de recetas correspondientes al Seguro Obligatorio de Enfermedad (S.O.E) con cargo al Servicio Valenciano de Salud (SERVASA), así como el del resto de compañías (MUFACE, ISFAS y MUJEU), que presenten las Oficinas de Farmacia de la Provincia de Valencia, sea abonado en cuenta abierta por el Colegio en la oficina de Caixabank S.A. (Nº 2100 0736 03 2200338911) o cualquier otra que oportunamente convengan las partes.
- Transferir a cada una de las Oficinas de Farmacia de la Provincia de Valencia, el importe que le corresponda por su facturación, y lo hará a la cuenta o depósito que cada Oficina de Farmacia le haya indicado, abierta a nombre de su/s titular/es.

Las Partes convienen que las transferencias cuya cuenta de destino o abono sea un depósito abierto en CaixaBank, aquéllas no devengarán comisión alguna a favor del Banco. Por el contrario, caso de tratarse de depósitos en otra Entidad Financiera, la transferencia correspondiente a dicha facturación tendrá un coste para el MICOF equivalente al precio -que en cada momento se encuentre en vigor- que CaixaBank cobre a sus clientes personas jurídicas por el mismo servicio y que se comunica a Banco de España con la cadencia correspondiente.

- En tal sentido, MICOF promoverá entre sus colegiados que éstos aperturen cuentas corrientes en CaixaBank a través de las cuales perciban las transferencias del MICOF en concepto de facturación de recetas del Servicio Valenciano de Salud (SERVASA).
- Facilitar los datos de las facturas que han de cobrar los titulares de las oficinas de farmacia del Servicio Valenciano de Salud (SERVASA) de forma mensual con el objetivo de que puedan ser cobradas mediante el servicio de Confirming que MICOF mantiene contratado con CaixaBank y al que podrán acogerse los farmacéuticos que lo deseen en las condiciones que las partes libremente convengan en cada caso.
- No suscribir durante la vigencia de este Convenio ningún otro convenio o acuerdo de la misma naturaleza y objeto que el presente, dirigido a los miembros/colegiados del MICOF con otras entidades financieras.
- No distribuir a través de los canales de comunicación específicos del MICOF ninguna oferta financiera diferente de la establecida en este Convenio ni a difundir conjuntamente los mensajes publicitarios de CaixaBank con los de otros anunciantes que ostenten la condición de entidad financiera.
- Llevar a cabo cualquier otra obligación que las Partes acuerden en el presente Convenio o que pudieran acordar en el marco del mismo.

QUINTA.- PUBLICIDAD

Con el fin de difundir, comunicar y dar publicidad de la oferta de productos y servicios destinada a los miembros del MICOE, así como cualquier otra oferta comercial de CaixaBank, las Partes podrán acordar la inserción de publicidad de CaixaBank o bien de cualquiera de las empresas y entidades del Grupo CaixaBank, en los siguientes medios:

- publicaciones del MICOE, como revistas, boletines, comunicaciones, etc.
- tableros de anuncios y espacios publicitarios habilitados en locales del MICOE.
- distribución de comunicaciones publicitarias personalizadas o sin personalizar.
- páginas web e intranet que puntualmente convengan las partes
- Otros medios.

Asimismo, para el caso que se tuviesen que incluir signos distintivos de CaixaBank, ésta instruirá a el MICOE para la utilización correcta de sus signos en los medios indicados en esta cláusula. En cualquier caso, corresponderá a CaixaBank cualesquiera derechos de propiedad intelectual sobre los anuncios y comunicaciones publicitarias que deban insertarse en los medios, sin que en ningún caso esta última pueda alterar o transformar el mensaje publicitario.

Los anuncios publicitarios no constituirán en ningún caso publicidad ilícita, engañosa ni desleal, y se ajustarán a lo previsto en la Ley 34/1988 General de Publicidad.

El MICOE podrá establecer en su sitio web o intranet/extranet un enlace o *link* permanente a las páginas web de CaixaBank con el fin de que los miembros puedan acceder de forma directa al Portal de CaixaBank en internet. A no ser que CaixaBank autorice expresamente lo contrario, dicho *link* se realizará siempre a la página principal o *home page* y estará formado por el nombre de CaixaBank o de su logotipo o de cualquier signo distintivo que esta última comunique y autorice su uso a el MICOE en cada momento, con el fin de ilustrar e identificar dicho enlace dentro de las páginas de esta última.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE CAIXABANK

6.1. Aportación económica

6.1.1. Aportación a MICOE.-

Las partes tienen convenido que CaixaBank realizará una aportación económica con carácter anual al MICOE, en concepto de prima por vinculación y i exclusividad, por un importe de 300,00 euros [TRESCIENTOS EUROS] anuales -impuestos incluidos- por cada farmacia que tenga domiciliado en CaixaBank el cobro de las recetas que paga la Generalitat Valenciana. Esta aportación económica anual se calculará y pagará fraccionada cada trimestre (i) multiplicando dicha cantidad (300 euros) por el número de farmacias cuyo cobro de recetas se canalice a través de las cuentas de CaixaBank, (ii) según verificación (fecha de observación) a realizar el último día de cada trimestre natural. CaixaBank abonará trimestralmente la parte proporcional de dicho importe que resulte del cálculo indicado; pago que se verificará en la cuenta corriente del MICOE.

Todos los importes contemplados en este apartado **6.1.1. (Aportación a MICO)** están destinados a cubrir los costes de los elementos necesarios para la comunicación pública de la colaboración de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del presente Convenio.

Caixabank efectuará el pago de la indicada remuneración contra presentación de las correspondientes facturas emitidas por el MICO, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a su recepción, mediante abono en la cuenta abierta a nombre del MICO en cualquiera de las oficinas de CaixaBank. Al confeccionar las facturas, incluirá de forma separada el impuesto sobre el valor añadido (IVA), que será satisfecho según disponen las leyes.

6.1.2. Aportación a las distintas Farmacias que cumplan el PROGRAMA FARMA.-

Adicionalmente CaixaBank abonará una aportación económica directa a aquellos titulares de oficina de farmacia que cumplan el programa FARMA, a razón de 600,00 euros [SEISCIENTOS EUROS] anuales brutos por farmacia vinculada. Para poder ser beneficiario de esta aportación, los titulares de Farmacia deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos que se detallan en el Anexo II del presente Convenio. Esta aportación se abonará trimestralmente, debidamente prorrateada. En caso de copropiedad sobre la Farmacia, los requisitos se deben cumplir considerando a la Oficina de farmacia como un conjunto unitario.

6.1.3. Aportación a las distintas Farmacias que cumplan el PROGRAMA FARMA PLUS.-

Adicionalmente, aquellos titulares de oficina de farmacia que, además de cumplir las condiciones del programa FARMA, cumplan adicionalmente con el programa FARMA PLUS, verán incrementada la aportación referida en 1.000 (MIL) euros adicionales, hasta completar los 1.600,00 euros [MIL SEISCIENTOS EUROS] anuales brutos (PROGRAMAS FARMA Y FARMA PLUS).

El PROGRAMA FARMA PLUS consiste en la incorporación al programa FARMA de saldos en productos no invertibles por importe mínimo de 30.000,00 euros, Estos productos se detallan en el Anexo III del presente Convenio y la aportación se abonará fraccionadamente con cadencia trimestral debidamente prorrateada.

6.2. Contenido Mínimo de las Facturas

El contenido mínimo de las facturas a emitir por MICO a CaixaBank es el siguiente:

- Número de factura.
- Fecha de factura.
- Concepto.
- Importe sin IVA.
- IVA.
- Importe total de la factura incluyendo el IVA.
- Factura con encabezamiento de MICO con todos los datos de la misma incluyendo el NIF.
- Datos de CaixaBank (NIF, domicilio).
- Número de referencia del servicio.
- Persona y dirección a la que se notificará la factura.

MICO se compromete a remitir a CaixaBank la facturación derivada de este Convenio por medios electrónicos, cumpliendo lo que sobre este tema establece la normativa específica en la materia. A estos efectos, CaixaBank consiente expresamente la remisión por estos medios

de la facturación derivada de este Convenio. Para la remisión electrónica de las facturas, las Partes se pondrán de acuerdo sobre el procedimiento a seguir.

SÉPTIMA.- UTILIZACIÓN DE NOMBRE Y MARCA

Las Partes no podrán utilizar de ningún modo la imagen, marcas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet y cualesquiera otros signos distintivos de la otra Parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte titular de los mismos. Si una Parte otorgase consentimiento expreso y por escrito a favor de la otra Parte para utilizar los signos distintivos de la primera, las Partes acordarán, en dicha autorización, los términos, condiciones y límites de la licencia de uso de signos distintivos que la Parte titular otorga a la Parte interesada.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor y desplegará plenos efectos desde el día 01/01/2026 y tendrá una duración inicial de UN AÑO, a contar desde la fecha de su firma.

No obstante, el plazo de duración establecido podrá prorrogarse tácitamente, por periodos anuales sucesivos, hasta un máximo de dos prórrogas anuales que supondrán, caso de producirse, un plazo máximo de vigencia de tres años desde la fecha de firma, salvo denuncia de cualquiera de las Partes notificada a la otra con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas.

NOVENA.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA ENERGÍA

Las Partes manifiestan y garantizan que cumplen con la normativa medioambiental y energética que les es aplicable, así como con los compromisos que en estas materias hubieren suscrito.

En especial, y aunque la naturaleza propia de su actividad no genera un riesgo significativo para el medio ambiente, CaixaBank como entidad sensibilizada en potenciar todas las iniciativas y actuaciones que favorezcan la adecuada conservación del medio ambiente y del desarrollo sostenible, manifiesta contar con un sistema de gestión medioambiental acorde a la Norma UNE –EN ISO 14001 y con el Reglamento EMAS, así como con un sistema de gestión energética acorde con la Norma UNE –EN ISO 50001, y actuar de conformidad con la declaración de Instituciones Financieras acerca del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y cuyo reflejo es la Política Ambiental y Energética de CaixaBank, que el MICOE declara conocer y que permanece accesible y a disposición de esta última a través de la página web de CaixaBank ("www.caixabank.com" - Responsabilidad Corporativa>Gestión Ambiental>Acceso a la Política Ambiental y Energética de CaixaBank "https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/Politica_ambiental_CaixaBank_cast.pdf").

En este marco, CaixaBank desea que el MICOE en el desarrollo de sus tareas, sea respetuosa con el medio ambiente y vele por la eficiencia energética, establezca y mantenga al día una política medioambiental y energética, y avance –en la medida de lo posible- en la mejora de sus prácticas medioambientales y energéticas, todo ello de conformidad con las normas que rijan su actividad y con la citada Política Ambiental y Energética.

DÉCIMA.- PACTO MUNDIAL

El MICOFF declara conocer los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, asumiendo íntegramente su contenido y comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

Es interés de CaixaBank que sus proveedores comprendan, acepten y respeten los principios del Pacto Mundial, asumiendo ambas Partes que el incumplimiento por el MICOFF de alguna de las previsiones contenidas en el mismo facultará a CaixaBank para proceder a la resolución unilateral del presente Convenio, sin más requisito que la previa notificación expresa y escrita a el MICOFF y sin que de dicha resolución se derive ningún tipo de derecho indemnizatorio a favor del MICOFF. A este respecto, CaixaBank queda facultada para solicitar cuanta información sea necesaria acerca del cumplimiento de lo previsto en los Principios del Pacto Mundial.

DECIMOPRIMERA.- SANCIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS INTERNACIONALES

El MICOFF se obliga, durante toda la vigencia del Convenio, a:

- a) Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control* sobre sanciones económico-financieras internacionales y, a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o, que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control*.
- b) No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados, en su caso, bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:
 - (i) financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado, o su gobierno, consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control*, o
 - (ii) de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el *U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control* por cualquier Persona.

El MICOFF se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, del MICOFF conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

DECIMOSEGUNDA.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

CaixaBank es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, CaixaBank dispone de una Política Anticorrupción que constituye una herramienta esencial para evitar que tanto el MICOE como sus empleados puedan incurrir en conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones normativas y a los principios básicos de actuación de CaixaBank.

Es por ello que, en el marco de confianza y colaboración mutua, CaixaBank espera que el MICOE tome las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

DECIMOTERCERA.- PREVENCIÓN DE DELITOS

CaixaBank dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por este motivo CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.

En este sentido CaixaBank ha aprobado una Política de *Compliance* Penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por el MICOE. Estos principios son los siguientes:

- i. Actuar conforme a la legislación vigente.
- ii. Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
- iii. La existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.
- iv. El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo su responsabilidad puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
- v. Asegurar los recursos y medios adecuados a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
- vi. Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas.
- vii. Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales.

- viii. La obligación de todas las personas bajo su responsabilidad de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.
- ix. Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con transcendencia penal.
- x. Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas, así como del denunciante, si lo hay.
- xi. Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales.

DECIMOCUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio terminará por haber llegado la fecha de su vencimiento inicial o prorrogado, cuando no deba considerarse prorrogado de acuerdo con lo previsto en el mismo, y también, en cualquier momento, sin necesidad de esperar a ninguno de los vencimientos indicados por mutuo acuerdo de las Partes expresado por escrito.

Asimismo, también terminará de forma anticipada a cualquiera de los plazos inicial o prorrogado en caso de incumplimiento o cumplimiento impuntual de las obligaciones que se estipulan para cada una de las Partes en el presente Acuerdo.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

1. Información Confidencial

Salvo que de otra forma se disponga en el presente Convenio, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del Convenio (en adelante, la "Información Confidencial").

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial y no transmitirla a terceros, salvo con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

[...].2. Tratamiento de datos de carácter personal

a) En desarrollo del presente Convenio ninguna de las Partes tendrá acceso a datos de carácter personal que formen parte de ficheros titularidad de la otra, salvo por los datos de las personas físicas firmantes del presente Convenio, sin perjuicio del compromiso de cada una de

las Partes de tener implementadas y cumplir, con respecto a los datos de carácter personal que trate en sus ficheros, todas las previsiones y garantías que exige la vigente normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

b) Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- *Respecto a CaixaBank: en el APARTADO POSTAL 209 – 46080 VALENCIA.*
- *Respecto a el MICOE: Calle Conde de Montornes nº 7, 46003 VALENCIA*

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- *Respecto a CaixaBank:*
www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.
- *Respecto a el MICOE: enviando un correo a un correo electrónico al CLIENTE a Servicios MICOE Plus, S.L. con CIF B-98998651 y correo electrónico soporte@micof.es.”*

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

DECIMOSEXTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes que se realicen como consecuencia del presente Convenio y de sus anexos deberán hacerse por escrito y se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento o, en su defecto, a los domicilios sociales.

En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada modificación al resto de los contratantes.

En cualquier caso, toda notificación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, podrá igualmente realizarse por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. A tal efecto, ambas Partes designan sus respectivas direcciones de correo electrónico:

Por el MICOE: registro@micof.es y direccion@micof.es

Por CaixaBank: ANA MARIA MIÑANA ABARCA amminana@caixabank.com; CRISTINA AMPARO HERNANDEZ SERVER <cahernandez@caixabank.com>

DECIMOSÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Al objeto de velar por la buena marcha del Convenio y de su adecuación a los intereses de las Partes podrá establecerse, en su caso, un Comité de Seguimiento, compuesto por representantes de CaixaBank y representantes del MICOE. Dicho comité tiene naturaleza de órgano de supervisión y seguimiento del desarrollo del Convenio y, en modo alguno, se constituye como órgano del MICOE ni de CaixaBank.

El Comité de Seguimiento estará compuesto por los miembros designados por cada una de las Partes, los cuales que se identifican a continuación:

Por el MICOE

- [Tesorero de la Junta de Gobierno...]
- [Dirección...]

Por CaixaBank

ANA MARIA MIÑANA ABARCA

CRISTINA AMPARO HERNANDEZ SERVER

El MICOE y CaixaBank designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del Comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, el MICOE y CaixaBank podrán sustituir libremente a los miembros respectivamente designados.

El régimen ordinario de reuniones de la Comisión de Seguimiento será anual, pudiéndose convocar cuantas reuniones extraordinarias fueran necesarias a solicitud escrita de una de las Partes.

DECIMOCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de este convenio serán por cuenta de la parte que las ocasione, salvo aquellos casos en que se estipulen condiciones distintas.

Asimismo, en caso de rescisión de este convenio, los gastos serán a cargo de aquella parte que haya rescindido, si no incurriera causa válida de rescisión; en caso de incurrir, asumirá los gastos la parte incumplidora.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervinientes se someten expresa y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

FICHA DE FIRMAS

MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA	CAIXABANK, S.A.
<u>D. Jaime Giner Martinez</u> <u>P.p.</u>	Doña Olga Garcia Saz P.p.

CONDICIONES COMERCIALES ESPECIALES PARA EL COLECTIVO DE FARMACÉUTICOS COLEGIADOS TITULARES DE OFICINA DE FARMACIA DEL MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA

Las **Condiciones Comerciales Especiales** que están incluidas en la oferta comercial que se incorporan en este Convenio y que refieran a operaciones de financiación o endeudamiento ("**Líneas de Financiación**"), estarán condicionadas en todo caso a su aprobación por el Departamento de Riesgos del Banco, previo el correspondiente análisis de solvencia, capacidad de pago y vinculación del cliente.

Adicionalmente, para poder beneficiarse de estas Condiciones Comerciales Especiales, el Farmacéutico, además de ser titular de oficina de Farmacia, deberá tener domiciliado en CaixaBank el abono mensual de la facturación correspondiente al SERVASA.

Productos y servicios incluidos en el Convenio:

1.- "Cuenta Farmacia":

La **Cuenta Farmacia** es aquel depósito que tiene claramente vinculado el negocio del/os titular/es de Oficina de Farmacia (con el abono de la facturación del S.O.E y pago de los principales proveedores) y gozará de las siguientes condiciones:

Exenta de comisiones de:

- Mantenimiento y Administración.
- Ingreso de Cheques nacionales en euros ilimitado
- Transferencias por autoservicio en euros ilimitadas
- Tarjeta de crédito (MyCard Negocios) asociada a la cuenta farmacia

2.- Día a Día

En CaixaBank trabajamos para hacer más fáciles tus gestiones diarias. Con este objetivo ponemos a tu disposición Día a Día, un programa simple y cómodo, pensado para agilizar tus operaciones habituales y hacerlo todo más fácil (teniendo ingresos recurrentes en tu cuenta iguales o superiores a 750 € al mes o a 9.000 € al año).

Ahora, podrás gestionar tu negocio, y tu cuenta personal, de forma ágil y disfrutar de todos los servicios incluidos en Día a Día, sin comisiones.

- Mantenimiento y administración de todas las cuentas (incluidas las de uso profesional y personal)
- Todas las transferencias SEPA individuales, emitidas en euros destino en la UE, tanto estándar como inmediatas.
- Cuotas de emisión y mantenimiento de tus tarjetas de crédito (Visa Claxsic, MyCard MyCard Negocios y Tarjeta Ingresos)
- Uso ilimitado de CaixaBankNow y correspondencia on line.
- Negociación y compensación de cheques nacionales en euros en todas las cuentas.

Todos los titulares de las cuentas han de ser personas físicas.

3.- Tarjetas:

Tarjeta de prestigio propia del colectivo, cuyas condiciones que se aplicarán estarán en función del consumo:

Tarjeta VISA ORO Farmacéuticos MICOF: Especialmente diseñada para el colectivo de farmacéuticos. Dotada de EMV (chip) para mayor seguridad en sus operaciones. Servicio CaixaProtect con el que tendrá protegida su tarjeta en caso de uso fraudulento, pérdida o robo.

Cuota de emisión bonificada y además también su renovación si los pagos efectuados con la misma, durante el último año superan los 3.000 euros.

4.- Líneas de financiación:

4.1-Financiación especial: Necesidades de Tesorería de la Oficina de Farmacia

- Adelanto de las facturas del SOE (Financiación mediante el anticipo o descuento de los pagos confirmados por MICOF al amparo del contrato de cesión de créditos (*Confirming*) que tiene convenido MICOF con CaixaBank S.A. y siempre que las partes mantengan en vigor dicha línea.)
 - Gracias al Convenio firmado con el MICOF, con la *línea de confirming* te avanzamos las facturas. La financiación a las farmacias está condicionada al envío del fichero por parte del MICOF a CaixaBank. Confirming a 120 días y sin comisión.
 - A través de esta fórmula de financiación, los Colegiados podrán recibir el abono anticipado de las cantidades que el Colegio deba liquidar a su favor en virtud de las facturas y pagos que el MICOF haya confirmado y canalice a través de la Línea de Confirming/Gestión de pagos que tiene formalizada con CaixaBank.
 - Este mecanismo de financiación permite el anticipo y gestión de las facturas a cargo del MICOF de manera rápida y ágil.
 - Elección entre anticipar algunas o todas las facturas confirmadas por el MICOF, siendo una operativa que permite un ágil abono en el depósito designado por el Farmacéutico en CaixaBank.
- Póliza de crédito, que tendrá las siguientes condiciones:
 - El límite máximo disponible lo será, previa la sanción del Departamento de Riesgos, en función de las necesidades y volúmenes propios de cada oficina de farmacia
 - Plazo: 1 año natural desde la fecha de formalización.
 - Tipo de interés aplicable: tipo de interés fijo de calculado atendiendo a la siguiente fórmula: Índice de Referencia (Euribor oficial a 12 Meses) + el Diferencial aplicable (2,5 Puntos Básicos)
 - Liquidación de intereses: se realizará trimestralmente
 - No se repercutirá cargo o gasto alguno en concepto de las siguientes comisiones:
 - Comisión de Apertura,
 - Comisión de no disponibilidad
 - Comisión por renovación, en su caso.

Este crédito deberá ser finalista y destinarse para atender pagos y/o recibos ordinarios y recurrentes propios del negocio de farmacia de la oficina solicitante (proveedores, nóminas, seguros sociales,

impuestos afectos al negocio de farmacia...) que deberán canalizarse –mediante su domiciliación- en la propia Cuenta Farmacia o cualquier otra destinada a tales fines. La disposición total o parcial del crédito mediante cheques, pagarés o cualquier tipo de efecto, así como mediante transferencias con un destino distinto al que termina de indicarse (pagos ordinarios propios del negocio de la oficina de farmacia mediante su domiciliación en la cuenta de la farmacia) constituirá motivo o causa de no renovación por parte de CaixaBank de la línea de crédito.

La póliza de Crédito deberá formalizarse ante Notario.

4.2- Préstamo Adquisición Farmacia

Agilidad y asesoramiento especializado con soluciones a medida, a través de nuestra Hipoteca Mobiliaria Farmacia, para la financiación de la adquisición de la oficina de farmacia, con la financiación que más se ajuste a tus necesidades aplicando condiciones económicas preferenciales para el colectivo (los tipos de interés aplicables se determinarán atendiendo a la vinculación del Colegiado con CaixaBank)

Préstamo con la finalidad de facilitar los fondos necesarios para financiar la adquisición o compra de una oficina de farmacia. La concesión de dicha financiación requerirá de la constitución de las siguientes garantías, sin perjuicio de cualesquiera otras que sean requeridas por CaixaBank atendiendo a la solicitud concreta:

- garantía personal ilimitada del titular de la financiación,
- garantía de hipoteca mobiliaria sobre el establecimiento mercantil, fondo de comercio, instalaciones y mercancías de la oficina de farmacia.

4.3- Otras operaciones de financiación

- **Cualquier otro tipo de financiación**, destinada a atender las necesidades financieras de los Colegiados que no puedan ser canalizadas a través de las fórmulas de financiación que terminan de identificarse, gozarán de condiciones preferentes sujetas, en todo caso, a las condiciones de mercado.

5.- Tarifas competitivas para tu TPV

TERMINAL PUNTO DE VENTA físico de última generación, mediante el cual se facilita el cobro de todas las ventas que los clientes de las oficinas de Farmacia deseen realizar mediante tarjeta de débito/crédito sin coste de mantenimiento para el farmacéutico ((en el caso de tener el negocio vinculado a CaixaBank).

- 0,20% descuento en tarjetas nacionales y UE (excepto UE empresa)
- 1,20% tarjetas NO UE y UE empresa (disponible servicio bonificación multidivisa para el comercio)
- Marcas especiales aplican propia tarifa

PROGRAMAS CAIXABANK FARMA Y CAIXABANK FARMA PLUS

Ponemos a disposición del colectivo el nuevo **programa CaixaBank Farma**, con el que se beneficiarán de una bonificación de **600 € anuales brutos por farmacia vinculada**. Este abono se efectuará cada trimestre a aquellos titulares de oficina de farmacia que cumplan con todos los siguientes requisitos de vinculación:

- Tener domiciliado en CaixaBank (en la Cuenta Farmacia) el cobro a través del MICO de las facturas correspondientes al Seguro Obligatorio de Enfermedad (S.O.E) con cargo al Servicio Valenciano de Salud (SERVASA), así como el del resto de compañías (MUFACE, ISFAS y MUJEU).

- Ingresos mensuales mínimos de 600 € en la cuenta de la farmacia.
- Mantenimiento de una posición global mínima de 60.000 € en CaixaBank
- Seguridad Social o autónomos domiciliados
- TPV: facturación mínima de 600€ al mes o 7.200 € al año

Si cumples con estos requisitos y, además, cuentas con un saldo mínimo de 30.000 € entre los productos de ahorro fondo de inversión, carteras gestionadas, estructurados, *unit linked*, planes de pensiones y seguros de ahorro, automáticamente pasarás a formar parte del **programa CaixaBank Farma Plus**, con el que te beneficiarás de una **bonificación anual bruta de 1.600€**.

Todos estos requisitos tienen que cumplirse por parte del primer titular de la cuenta farmacia (cuenta de abono de las recetas del SOE)

Soluciones para la gestión de tu patrimonio

En CaixaBank ponemos a tu disposición a un especialista en asesoramiento que te hará un estudio de planificación financiera personalizado y te propondrá aquellas soluciones que mejor se adapten a tus necesidades.

Todos nuestros asesores disponen de una amplia formación y pueden ofrecerte soluciones a medida mediante nuestra gran gama de productos: fondos de inversión, carteras de fondos, productos estructurados, valores, seguros de ahorro y productos de previsión.

Contamos, además, con la experiencia de CaixaBank Asset Management y VidaCaixa, líderes del mercado en gestión de fondos y productos de previsión. Pregunta en tu oficina y consigue el mejor asesoramiento para tu patrimonio.

ANEXO II

REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS FARMACIAS PARA ACCEDER A LA OFERTA COMERCIAL DE LOS PROGRAMAS FARMA Y FARMA PLUS

PROGRAMA FARMA

- Tener domiciliado en CaixaBank (en la Cuenta Farmacia) el cobro a través del MICOE de las facturas correspondientes al Seguro Obligatorio de Enfermedad (S.O.E) con cargo al Servicio Valenciano de Salud (SERVASA), así como el del resto de compañías (MUFACE, ISFAS y MUJEU)
- Tener unos ingresos mensuales mínimos de 600 € en la cuenta donde se gestione el negocio de la farmacia.
- Mantenimiento de una posición global (productos de recursos e inversión sumados) mínima de 60.000 € en CaixaBank
- Tener domiciliados los autónomos o la Seguridad Social.
- Realizar una facturación mínima por TPV de 600€ al mes o 7.200 € al año.

PROGRAMA FARMA PLUS

- Cumplir programa Farma
- Saldo mínimo de 30.000€ entre los productos de ahorro que se detallan a continuación (fecha de observación 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre)
 - Fondos de Inversión
 - Carteras gestionadas
 - Estructurados
 - Unit linked
 - Planes de Pensiones
 - Seguros de Ahorro

Todos estos requisitos tienen que cumplirse por parte del primer titular de la cuenta farmacia (cuenta de abono de las recetas del SOE).

CONDICIONES COMERCIALES PARA FARMACÉUTICOS COLEGIADOS NO TITULARES DE OFICINA DE FARMACIA.



Colegiados del MICOF

**Oferta exclusiva para
profesionales colegiados**

Día a Día

En CaixaBank trabajamos para hacer más fácil las gestiones diarias de tu negocio. Con este objetivo ponemos a tu disposición Día a Día, un programa simple y cómodo, pensado para agilizar tus operaciones habituales.

Si eres autónomo, súmate a los clientes que confían en nosotros y descubre sus ventajas.

Para autónomos



**Ahora, podrás gestionar tu negocio de forma
ágil y disfrutar de todos los servicios incluidos
en Día a Día, sin comisiones**

Ventajas de Día a Día

- Mantenimiento y administración de todas las cuentas¹ (incluidas las de uso profesional) sin coste.
- Transferencias SEPA emitidas en euros inmediatas.
- Cuotas de emisión y mantenimiento de todas las tarjetas de crédito² (MyCard Negocios y Tarjeta Ingresos).
- Uso ilimitado de CaixaBankNow y de toda la red de cajeros automáticos de CaixaBank.
- Negociación y compensación de cheques nacionales en euros en todas las cuentas.

Descubre cómo ahorrarte las comisiones



Teniendo domiciliada la **nómina** (igual o superior a 600 €) o la **pensión** (igual o superior a 300 €), o bien teniendo **ingresos recurrentes**³ en tu cuenta iguales o superiores a 750 € al mes o a 9.000 €³ al año.



Y tener domiciliados **3 recibos** o realizar **3 compras** con tarjeta al trimestre, o bien domiciliar la **cuota mensual de autónomos** de la Seguridad Social o los **impuestos profesionales**⁴.

También accederás de manera gratuita al programa si eres cliente nuevo o si tienes un importe en recursos mayor o igual a 20.000 €.

■ Cliente nuevo

Si acabas de llegar a la familia de CaixaBank, los primeros 12 meses no pagarás el precio del paquete de servicios incluidos en las ventajas de Día a Día. (Todos los titulares deberán ser clientes nuevos).

■ Tienes un importe total en recursos mayor o igual a 20.000 €

Si tienes 20.000 € o más en los siguientes productos, disfrutarás de todas las ventajas de Día a Día por 0 €.

- Cuentas corrientes, depósitos a plazo, o bien en los siguientes productos de ahorro, inversión o previsión comercializados por CaixaBank: fondos de inversión, carteras gestionadas o Valor Activo *Unit Linked*, depósitos estructurados y planes de pensiones individuales, así como seguros de ahorro y valores.

Financiación para ti

Te ofrecemos financiación para tus proyectos personales y los de tu familia.

■ Préstamo Profesional Colegiado

Ponemos a tu disposición un préstamo⁵ para comprarte un coche, hacer reformas en casa, etcétera. En definitiva, para todo lo que necesites al margen de tu negocio.

Soluciones para tu negocio

Te ayudamos a impulsar el crecimiento de tu negocio.

■ Cuenta de Crédito Negocios

Un crédito para ayudarte a atender gastos y necesidades de tesorería/liquidez.

■ Préstamo Negocios

Cobertura de las necesidades financieras⁵ derivadas del funcionamiento del negocio profesional, como la compra de impresoras, mobiliario, etcétera, en condiciones especiales por pertenecer a este colectivo.

■ La tecnología, al servicio de tu negocio

Ponemos a tu disposición soluciones avanzadas para que puedas realizar los cobros con tarjeta a tus clientes, tanto presencialmente como *on-line*.

■ Tarifas competitivas para tu TPV⁶

Disfruta de una tarifa de descuento y mantenimiento adaptada a tu negocio.

Soluciones en *renting*⁷

Te ofrecemos un alquiler a largo plazo que te permitirá disponer del bien o vehículo que desees, con todos los servicios necesarios para su uso incluidos en una única cuota mensual. Sin entrada inicial, permite conocer por adelantado todos los costes y, de este modo, evita los gastos inesperados⁸.

Protege lo que más te importa

Amplia gama de seguros para protegerte tanto a ti y a los tuyos como a tu negocio.

■ Seguros para tu negocio

Asegura los bienes y el patrimonio de tu negocio y tu actividad con **MyBox Negocio**, un seguro que cubre durante tres años⁹ los siniestros más habituales que pueden afectar a tu **establecimiento**. También cuentas con el **seguro de auto negocio** para estar protegido al volante en todo momento.

Y además, protégete frente a reclamaciones de terceros con los **seguros de responsabilidad civil**.

■ Seguros para ti y los tuyos

Para que la actividad de tu negocio no afecte al patrimonio familiar, dispones de una amplia gama de **seguros de vida y accidentes** para que tú y tu familia podáis contar con un apoyo económico frente a situaciones inesperadas.

Además, tendrás acceso al mejor servicio y atención con nuestros **seguros de salud**.

Y más seguridad para tu negocio con Alarma Negocio¹⁰:

Gracias a la **tecnología PreSense™**, Securitas Direct se anticipa al peligro y te protege el negocio las 24 horas, los 365 días del año, con el apoyo de más de 8.000 profesionales de la seguridad.

Conexión 24 horas a la central receptora más grande y avanzada de Europa con aviso a la policía en **menos de 20 segundos**.

Protección dentro y fuera de tu negocio gracias a la **app My Verisure** que, además, te permite ver y escuchar en todo momento con alertas personalizadas, y con **Sentinel**, el dispositivo exclusivo con comunicación antiinhibición de Securitas Direct que además dispone de control medioambiental del inmueble.

Y para completar las opciones, **ZeroVision**, el dispositivo de expulsión inmediata de intrusos antes de que llegue la policía.

Soluciones para la gestión de tu patrimonio

En CaixaBank ponemos a tu disposición a un especialista en asesoramiento que te hará un estudio de planificación financiera personalizado y te propondrá aquellas soluciones que mejor se adapten a tus necesidades.

Todos nuestros asesores disponen de una amplia formación y pueden ofrecerte soluciones a medida mediante nuestra gran gama de productos: fondos de inversión, carteras de fondos, productos estructurados, valores, seguros de ahorro y productos de previsión.

Contamos, además, con la experiencia de CaixaBank Asset Management y VidaCaixa, líderes del mercado en gestión de fondos y productos de previsión. Pregunta en tu oficina y consigue asesoramiento especializado para tu patrimonio.

ANEXO IV

ACUERDO DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025